

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

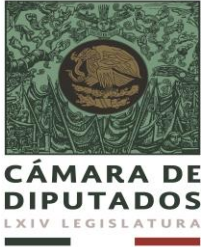
No. Expediente: 1090-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que adiciona el artículo 141 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Brenda Espinoza López.  |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | MORENA.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 07 de abril de 2020.   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 07 de abril de 2020.   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.                                  |

### II.- SINOPSIS

Otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente a través de las investigación científica, tecnológica e innovación cuya aplicación permita la elaboración de productos que reduzcan la generación de residuos sólidos.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |  |
|---|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <p><b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>INICIATIVA PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 141 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> – Se adiciona el artículo 141 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 141 Bis.- Para el otorgamiento de estímulos fiscales, las autoridades competentes considerarán a quienes:</b></p> <p><b>I. Realicen investigación científica y tecnológica e innovación, cuya aplicación genere la elaboración de productos que permitan reducir la generación de residuos sólidos.</b></p> <p><b>II. Adquieran equipo para la fabricación de productos que generen menores residuos sólidos.</b></p> <p><b>III. Fabriquen o comercialicen productos que contribuyan a reducir los residuos sólidos.</b></p> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BOAN